

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS GENERACIONES FUTURAS

Por Prof. Mirko A. Maldonado Meléndez
Instituto Peruano de Buen Gobierno y Buena Administración

Estoy convencido de que el lector atento y bien informado coincidirá en que múltiples fenómenos que atraviesan nuestra vida cotidiana —como el dinero electrónico, las plataformas estatales y su vinculación con la ciudadanía, el cambio climático, el estrés hídrico o la seguridad alimentaria, entre otros— aparecen como hechos aislados, carentes de una conexión evidente. Sin embargo, todos ellos comparten un hilo conductor: el porvenir y la necesidad de garantizar un conjunto de derechos fundamentales que las futuras generaciones deberán ejercer y proteger.

Cabe entonces formular una pregunta crucial: ¿son los derechos fundamentales vigentes hoy los mismos que regirán en el futuro? La respuesta es clara: no, no lo son. Los derechos fundamentales de las generaciones venideras se sostienen en principios éticos, jurídicos y constitucionales que reconocen la interdependencia temporal entre las generaciones presentes y futuras, y la responsabilidad que deriva de ello.

En el contexto latinoamericano, estos derechos encuentran su fundamento en diversos principios, entre los cuales cabe destacar:

El principio de solidaridad intergeneracional: Inspirado en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, este principio impone a las generaciones actuales el deber de preservar las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales por parte de las generaciones futuras.

El derecho a un medio ambiente sano: Reconocido expresamente en numerosas constituciones de la región, este derecho posee un carácter intergeneracional, ya que su preservación resulta indispensable para garantizar la vida, la salud y el bienestar de quienes habitarán el planeta en las próximas décadas.

El principio de justicia intergeneracional: Desde la perspectiva del constitucionalismo global, se ha sostenido que las generaciones futuras detentan derechos implícitos a un planeta habitable y al acceso equitativo a oportunidades fundamentales para su desarrollo.

El principio de dignidad humana como núcleo universal: Los derechos fundamentales, enraizados en la dignidad de la persona humana —como lo consagra, por ejemplo, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú— no están circunscritos temporalmente. Las generaciones futuras, como sujetos humanos, son titulares de derechos inherentes, aunque el ejercicio efectivo de tales derechos dependa de las decisiones adoptadas en el presente.

En el horizonte de 2050, estos fundamentos normativos y filosóficos adquirirán especial relevancia frente a las crecientes exigencias derivadas de crisis globales tales como el cambio climático, la desigualdad tecnológica o las migraciones masivas. A su vez, se proyecta el fortalecimiento de un constitucionalismo global que incorpore de manera explícita a las generaciones futuras como sujetos de derecho, consolidando así un marco jurídico orientado hacia la justicia intertemporal y la sostenibilidad democrática.

Pero ¿cómo sería la evolución de los derechos fundamentales de las generaciones futuras hacia el año 2050? En principio, estos derechos deberán responder a las realidades de un mundo transformado por tecnologías disruptivas, la inteligencia artificial, el cambio climático, la biotecnología y la globalización.

Aquí me detengo para proponer algunos derechos, agrupados en categorías relevantes para América Latina y el Perú:

1. Derechos ambientales y de sostenibilidad

Derecho a un planeta habitable: Las generaciones futuras tendrán derecho a un medio ambiente libre de contaminación extrema y con acceso a recursos naturales esenciales (agua potable, aire limpio, suelos fértiles). Este derecho incluirá la protección de la biodiversidad y la mitigación de los efectos del cambio climático, como las sequías o las inundaciones.

Derecho a la soberanía climática: En un contexto de desigualdades globales, las generaciones futuras tendrán derecho a que sus países conserven el control sobre sus recursos naturales y no sean penalizados por las emisiones históricas de las naciones industrializadas.

Derecho a la restauración ambiental: Las generaciones futuras podrán exigir la reparación de los ecosistemas degradados por acciones presentes, incluyendo la reforestación masiva y la recuperación de cuencas hidrográficas.

2. Derechos digitales y tecnológicos

Derecho a la neutralidad algorítmica: Las generaciones futuras podrán exigir que los algoritmos que rigen la toma de decisiones en ámbitos como el empleo, la educación y la justicia, sean transparentes, no discriminatorios y respetuosos de los derechos humanos.

Derecho a la equidad tecnológica: Las generaciones futuras deberán tener acceso equitativo a tecnologías avanzadas (como la inteligencia artificial y la conectividad global), sin discriminación por razones económicas o geográficas. Esto incluye la protección frente a la brecha digital, que hacia 2050 podría constituirse en un nuevo factor de exclusión social.

Derecho a la privacidad genética y digital: En un mundo donde la biotecnología y la vigilancia masiva serán omnipresentes, las generaciones futuras tendrán derecho a la protección de sus datos genéticos, biométricos y digitales frente a la explotación por parte de corporaciones o Estados.

3. Otros derechos fundamentales emergentes

Derecho a la seguridad alimentaria e hídrica: Las generaciones futuras tendrán derecho a acceder a alimentos nutritivos y agua potable en cantidades suficientes, incluso en un contexto de escasez agravado por el cambio climático.

Derecho a una educación híbrida y adaptativa: En un escenario dominado por la automatización y la incertidumbre climática, las generaciones futuras tendrán derecho a una formación continua y flexible que les permita adaptarse a los cambios en el mundo laboral.

Derecho a la diversidad cultural y a la memoria intergeneracional: Las futuras generaciones deberán contar con el derecho a preservar, recrear y acceder a la diversidad cultural, así como a consultar registros históricos, científicos y culturales que les permitan comprender su pasado y construir su identidad.

En buena cuenta, los derechos fundamentales de las generaciones futuras, desde 2050 en adelante, representarán una evolución necesaria del constitucionalismo latinoamericano, el cual deberá responder a los desafíos de un mundo en constante transformación. Los Estados deberán estar a la altura: la protección de estos derechos debe centrarse en la sostenibilidad ambiental, la equidad tecnológica, la justicia social y la preservación cultural, todo ello fundamentado en la dignidad humana y la solidaridad intergeneracional.

Sin embargo, su consagración enfrenta obstáculos estructurales que requieren reformas constitucionales, instituciones sólidas, integración regional y una ciudadanía activa y comprometida.

El constitucionalismo del futuro debe ser preventivo, inclusivo y global. En 2050, el éxito de estos derechos dependerá de nuestra capacidad de actuar hoy, transformando el derecho en un instrumento de justicia no solo para quienes habitan el presente, sino también para quienes heredarán el mundo que construyamos.

El desafío es claro: el derecho constitucional debe ser un puente hacia un futuro donde la dignidad humana sea una realidad universal, sin importar el tiempo.